



Resolución de Secretaría General

N° 027 -2025-ACFFAA/SG

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000015-2025-ST-ACFFAA de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Proveído N° 000628-2025-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000133-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que “(...) *Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...).*”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°

30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que *“La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.”*;

Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2024-ACFFAA/SG, se designó al servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 000015-2025-ST-ACFFAA, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, informa que habiendo resultado ganador en el proceso CAS 035-2025-ACFFAA y suscrito contrato el señor César Branny LEÓN MANCILLA como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ACFFAA, corresponde se emita el acto resolutive que de por concluida la designación del servidor José Antonio PANTIGOSO GUEVARA;

Que, mediante Informe Legal N° 000133-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable dar por concluida la designación referida en la Resolución de Secretaría General N° 044-2024-ACFFAA/SG;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y en la Resolución de Secretaría General N° 044-2024-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del servidor José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, recaída en la Resolución de Secretaría General N° 031-2024-ACFFAA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jaime Paul Bianchi Navarro
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas